

**REGULARIZA Y AUTORIZA PAGO POR
SERVICIOS DE TELEVISIÓN, PRESTADOS
POR TELEFÓNICA CHILE S.A. A LA
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE.**

SANTIAGO, 004607 - 10.08.18.

VISTOS: El DFL N° 149, de 1981, del Ministerio de Educación; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; su reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250, de 2004 del Ministerio de Hacienda; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el Decreto Universitario N° 1, de 2017; el Decreto Supremo N° 341 de 2014, del Ministerio de Educación, y teniendo presente la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

a) Que, la Universidad de Santiago de Chile, como institución de educación superior, requiere para el normal desempeño de sus labores académicas y administrativas, contar con servicio de telefonía y otros relacionados, como internet para sus distintas oficinas y dependencias.

b) Que, dentro de las funciones propias de la Universidad, se encuentra la de Vinculación con el Medio, en donde participa activamente el Departamento de Comunicaciones, a través de las plataforma radial y televisiva.

c) Que, para desarrollar esa labor, fue indispensable contratar el servicio de Televisión ya que, para cumplir su función, el Departamento de Comunicaciones requiere contar con constante información tanto del quehacer nacional como internacional, de manera continua y actualizada.

d) Que, dado lo expuesto, la Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad, ha constatado que la empresa Telefónica Chile S.A., ha prestado el servicio descrito en los considerandos previos, en el inmueble ubicado en avenida Ecuador número 3412, comuna de Estación Central, en el cual funciona el Departamento de Comunicaciones, que se encuentran pendientes de pago al día de hoy, según se ha comunicado mediante Oficio N° 214, de 23 de julio de 2018.

e) Que, dichos servicios de Televisión fueron prestados a la Universidad entre los meses de julio de 2016 a diciembre de 2017, sin que existiera acto administrativo que autorizara la prestación estos, por lo que, a la fecha, la Universidad mantiene una deuda con la empresa Telefónica Chile S.A. que alcanza la suma de \$474.039 (cuatrocientos setenta y cuatro mil treinta y nueve pesos), IVA incluido, conforme a las siguientes:

N° Factura	Fecha Emisión	N° Cliente	Monto Mora (\$)
37935393	2016-07-20	898053300	27.859
38096142	2016-08-20	898053300	26.415
38255566	2016-09-20	898053300	26.415
38413339	2016-10-20	898053300	26.415
38691216	2016-11-20	898053300	26.548
38847546	2016-12-20	898053300	26.548
39001959	2017-01-20	898053300	26.548
39155266	2017-02-20	898053300	26.548
39306866	2017-03-20	898053300	26.548
39457791	2017-04-20	898053300	26.548
39607526	2017-05-20	898053300	26.837
39896341	2017-06-20	898053300	26.837
40043811	2017-07-20	898053300	26.837
40190795	2017-08-20	898053300	26.833
40336954	2017-09-20	898053300	26.833
40481525	2017-10-20	898053300	26.833
40625355	2017-11-20	898053300	26.906
40768273	2017-12-20	898053300	19.731
TOTAL			474.039

f) Que, el servicio se encuentra prestado conforme y ha satisfecho la necesidad aludida con miras a dar continuidad a las funciones propias de la Universidad, por lo tanto, procede realizar el pago de las facturas detalladas en el considerando previo.



g) Que, en atención a lo señalado en los considerandos que anteceden, de no mediar pago alguno, se estaría frente a un enriquecimiento ilícito para la Universidad de Santiago de Chile, lo que no se ajusta a derecho, por lo que es menester autorizar el pago mediante el presente acto administrativo, considerando además que, existe de parte del proveedor, ya individualizado, una expectativa justificada de cumplimiento de la obligación de pago por parte de la Universidad.

h) Que, según lo señalado por la Contraloría General de la República en reiterados dictámenes sobre la materia, entre ellos, N°26.305, de 2008, N°46.201, de 2009, y N°18.900 y N°42.311, ambos de 2010, N° 31.770, de 2013, que expresan, en síntesis, que en virtud del principio retributivo y rechazo al enriquecimiento sin causa y a los Principios Generales del Derecho, toda persona que presta servicios a la Administración tiene derecho a la respectiva contraprestación por el tiempo trabajado y los servicios prestados, ya que de lo contrario, se originaría un enriquecimiento ilícito a favor de quien se haya beneficiado con el servicio.

i) Que, la Universidad cuenta con el presupuesto necesario para proceder al respectivo pago, según consta en el Certificado de disponibilidad presupuestaria de 23 de julio de 2018, que se acompaña a la presente resolución.

j) Que, sin perjuicio de lo anterior, durante el proceso de regularización se ha observado que la omisión del correspondiente acto administrativo que autorizará la prestación de los servicios, no se ajusta a los procedimientos administrativos contemplados en la Ley de Compras Públicas y su Reglamento, por lo que la Dirección Jurídica de la Universidad de Santiago de Chile remitió Oficio (O) N° 760, con fecha 30 de julio de 2018, dirigido a la Sección de Fiscalía, con el objeto de que se estudien los antecedentes para así determinar la posible existencia de una eventual responsabilidad administrativa.

RESUELVO:

1. **REGULARIZASE Y AUTORIZASE EL PAGO** a la empresa **TELEFÓNICA CHILE S.A.**, RUT N° 90.635.000-9, domiciliada en Avenida Providencia N°111, Santiago, por un monto total de **\$\$474.039 (cuatrocientos setenta y cuatro mil treinta y nueve pesos)**, IVA incluido, conforme a las Facturas Electrónicas detalladas en el considerando e) de la presente resolución.

2. **IMPÚTESE** el gasto derivado del presente acto administrativo, por un monto total de **\$\$474.039 (cuatrocientos setenta y cuatro mil treinta y nueve pesos)**, IVA incluido, con cargo al centro de costo 117, proyecto 513, partida 700, sub partida 710, ítem G712.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, RECTOR.

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.

Saluda a usted,



GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

JMZC/AJT/RCL

Distribución

- 1.- Rectoría
- 1.- Secretaría General
- 1.- Dirección de Administración y Finanzas
- 1.- Unidad de Adquisiciones
- 1.- Dirección de Tecnologías de la Información
- 1.- Archivo Central
- 1.- Oficina de Partes

